

PROCESO: EJECUTIVO C-1

RADICADO: 680014003-023-2019-00319-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole, de la necesidad de requerir al apoderado de la parte demandante, para que allegue la correspondiente liquidación de crédito actualizada. Para lo que estime proveer. (LF)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y con el fin de poder remitir el presente expediente a los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación por estados electrónicos de esta providencia, allegue la liquidación actualizada del crédito, siguiendo las directrices trazadas por el artículo 446 del C. G. de P., lo anterior en consideración a que la última liquidación aportada, data de más de 12 meses.

Para el cumplimiento de lo anterior se le otorga un término de 30 días, so pena de decretar la terminación de la actuación por haber operado el desistimiento tácito de que trata el numeral 1° del artículo 317 del CGP.

Ahora bien, con el fin de poder remitir presente proceso a los Juzgados de ejecución, se le pone de presente a la parte actora que, una vez aportada la correspondiente liquidación actualizada, se procederá como bien corresponde a solicitar la cita de remisión, para que, una vez otorgado el correspondiente turno, se pueda continuar con el envío del expediente de forma digital a la oficina de reparto de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE,

JESÚS ALFONSO OQUENDO MONSALVE
JUEZ